



Bruselas, 28 de mayo de 2021
(OR. en)

9138/21

RECH 267
COMPET 424
EDUC 215
SOC 352
EMPL 261

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	28 de mayo de 2021
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	9009/21
Asunto:	La profundización del Espacio Europeo de Investigación: ofrecer a los investigadores carreras profesionales y condiciones laborales atractivas y sostenibles y hacer realidad la circulación de cerebros - Conclusiones del Consejo (adoptadas el 28.5.2021)

Se adjunta en anexo, a la atención de las delegaciones, las Conclusiones del Consejo con el título «La profundización del Espacio Europeo de Investigación: ofrecer a los investigadores carreras profesionales y condiciones laborales atractivas y sostenibles y hacer realidad la circulación de cerebros», adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3797 celebrada el 28 de mayo de 2021.

**Conclusiones del Consejo sobre
la profundización del Espacio Europeo de Investigación: ofrecer a los investigadores carreras
profesionales y condiciones laborales atractivas y sostenibles y hacer realidad la circulación
de cerebros**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECORDANDO:

- la Resolución del Consejo, de 15 de junio de 2000¹, relativa a la creación de un Espacio Europeo de Investigación e Innovación, en la que se presta atención a los recursos humanos y al atractivo de las profesiones científicas y tecnológicas;
- la Resolución del Consejo, de 10 de noviembre de 2003, sobre la profesión y la carrera de los investigadores en el Espacio Europeo de la Investigación (EEI), en la que se pedía a los Estados miembros y a la Comisión que, entre otras cosas, compartiesen y desarrollasen sistemas de evaluación y apreciación, mejorasen las condiciones de trabajo de los investigadores y estimularan la movilidad intersectorial de los investigadores, y se invitaba a la Comisión a elaborar informes periódicos²;
- las Conclusiones del Consejo, de 18 de abril de 2005, sobre el refuerzo de los recursos humanos dedicados a la ciencia y la tecnología en el Espacio Europeo de Investigación³;
- las Conclusiones del Consejo Europeo de 13 y 14 de marzo de 2008, en las que se pedía a los Estados miembros que eliminaran los obstáculos a la libre circulación del conocimiento mediante la creación de una «quinta libertad» basada, en particular, en el incremento de la apertura y de la competitividad del mercado laboral para los investigadores, estableciendo mejores estructuras de carrera, transparencia y compatibilidad con la vida familiar;
- las Conclusiones del Consejo, de 30 de mayo de 2008, sobre las carreras científicas compatibles con la vida familiar: hacia un modelo integrado, en las que se recordaba el papel fundamental para Europa de la política de investigación y desarrollo tecnológico en el contexto de la Estrategia de Lisboa y se ponía de relieve la importancia del papel de las mujeres en la ciencia y la tecnología y de crear las condiciones para un mejor equilibrio entre la vida laboral y personal y de velar por que las carreras científicas sean más compatibles con la vida familiar⁴;

¹ DO C 205 de 19.7.2000, p. 1.

² DO C 282 de 25.11.2003, p. 1.

³ 8194/05.

⁴ 10212/08.

- las Conclusiones del Consejo, de 26 de septiembre de 2008, relativas a una asociación europea para los investigadores: mejores carreras y más movilidad, en la que se hacía hincapié en la necesidad de hallar un equilibrio entre la apertura a escala europea y el respeto de la autonomía de las instituciones, reforzando los principios y valores de la Carta Europea del Investigador y el Código de conducta para la contratación de investigadores⁵ (en lo sucesivo, «Carta» y «Código», respectivamente) y la necesidad de seguir los progresos a escala nacional y de la UE⁶;
- el informe de los ministros Biltgen (LU) y Gago (PT), de 18 de mayo de 2009, sobre una asociación europea para mejorar el aliciente de las carreras profesionales en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico, así como las condiciones de movilidad de los investigadores en Europa⁷, en la que se proponía la diversificación de las trayectorias profesionales en la investigación, posibilidades de carrera profesional para ambos miembros de una pareja, las condiciones familiares y la flexiseguridad, y se invitaba a establecer sinergias con otras formaciones del Consejo;
- las Conclusiones del Consejo, de 2 de marzo de 2010, sobre movilidad y carrera profesional de los investigadores europeos⁸ y sus Conclusiones, de 1 de diciembre de 2015, sobre la integridad de la investigación⁹ y sobre la promoción de la igualdad de género¹⁰;
- la Resolución del Parlamento Europeo, publicada en abril de 2010¹¹, sobre mejores carreras y más movilidad, en la que se pedía, en particular, un único modelo de carrera en la Unión, se instaba a crear un Fondo de Pensiones Europeo y se pedía a los Estados miembros que aumentasen el atractivo para los investigadores de regresar a sus instituciones de origen;
- las Conclusiones del Consejo Europeo de febrero de 2011¹², en las que se hacía hincapié en que Europa necesita un espacio unificado de investigación que atraiga el talento y la inversión y se instaba a la creación de un verdadero mercado único del conocimiento, la investigación y la innovación;
- las Conclusiones del Consejo de los días 28 y 29 de noviembre de 2011 sobre la modernización de la enseñanza superior, en las que se piden procedimientos de contratación abiertos y transparentes y un Marco Europeo para las Carreras de Investigación;

⁵ Recomendación 2005/251/CE, de 11 de marzo de 2005.

⁶ 13671/08, 7652/1/08 REV1.

⁷ 10003/09.

⁸ 6833/10.

⁹ 14853/15.

¹⁰ 14846/15.

¹¹ DO 2010/C 87 E/20.

¹² Doc. EUCO 2/11.

- las Conclusiones del Consejo, de 29 de mayo de 2015¹³, sobre la Hoja de ruta del Espacio Europeo de Investigación (2015-2020), en las que se destacaba el papel del capital humano en los avances del EEI y la necesidad de reforzar las estrategias globales en materia de recursos humanos y la capacitación de jóvenes investigadores proponiéndoles trayectorias profesionales atractivas;
- las Conclusiones del Consejo, de 27 de mayo de 2016¹⁴, sobre la transición hacia un sistema de ciencia abierta;
- las Conclusiones del Consejo, de noviembre de 2016¹⁵, sobre medidas de apoyo a los investigadores noveles, para aumentar el atractivo de las carreras en la investigación, en las que se vinculan las carreras profesionales con la Agenda de Capacidades y se exhorta a la Comisión, en particular, a elaborar procesos de supervisión para medir los flujos de movilidad de los investigadores en el interior de la Unión Europea y con terceros países;
- la Recomendación (UE) 2018/790 de la Comisión, de 25 de abril de 2018, relativa al acceso a la información científica y a su preservación, que, en particular, pide a los Estados miembros que establezcan y apliquen políticas claras para ajustar, en lo relativo a la información científica, el sistema de contratación y de evaluación profesional de los investigadores, el sistema de evaluación para la adjudicación de becas de investigación y el sistema de evaluación de los organismos de investigación;
- las Conclusiones del Consejo, de 30 de noviembre de 2018¹⁶, sobre la gobernanza del Espacio Europeo de Investigación, en las que se destaca la importancia del desarrollo en Europa de un mercado laboral para los investigadores, se vincula la ciencia abierta con los mecanismos de recompensa y evaluación, así como los planes de desarrollo de las capacidades destinados a los investigadores y se insta a reforzar las sinergias con el Espacio Europeo de Educación Superior;
- el dictamen sobre el futuro del EEI, adoptado por el Comité del Espacio Europeo de Investigación e Innovación el 17 de diciembre de 2019¹⁷, en el que se exponían los principales elementos de un «nuevo EEI»;
- la Declaración de Bratislava de los Jóvenes Investigadores, de 2016, en la que se reflejaba la necesidad de mejorar las carreras de investigación, y el Llamamiento a la acción de Zagreb sobre la circulación de cerebros de 2020, en el que se vinculaba la mejora de las carreras investigadoras con la necesidad de mejorar el funcionamiento de los ecosistemas nacionales o locales de investigación con el fin de contribuir a una circulación de cerebros más equilibrada;

¹³ 9351/15.

¹⁴ 9526/16.

¹⁵ 15013/16.

¹⁶ 14989/18.

¹⁷ CEEI 1201/20.

- la Agenda de Capacidades Europea, aprobada por la Comisión el 30 de junio de 2020, en la que se pedía que se desarrollase un marco europeo de competencias para investigadores, en el que se basara la determinación de un conjunto de capacidades básicas para los investigadores, taxonomías de capacidades y formación relacionada, en consonancia con el pilar europeo de derechos sociales;
- la Comunicación de la Comisión, de 30 de septiembre de 2020¹⁸, «Un nuevo EEI para la investigación y la innovación»;
- las Conclusiones del Consejo, de 1 de diciembre de 2020¹⁹, sobre el nuevo Espacio Europeo de Investigación, en las que se invitaba a la Presidencia portuguesa a avanzar, en cooperación con la Comisión, en el tema de las carreras profesionales investigadoras, y se destacaba la necesidad de establecer sinergias más sólidas entre el EEI y los elementos relacionados con la educación superior del Espacio Europeo de Educación;
- el pilar europeo de derechos sociales, en el que se destaca que el Espacio Europeo de Investigación representa una piedra angular para que Europa sea competitiva y sostenible, y para brindar oportunidades a través de la innovación, así como la Recomendación del Consejo conexas en materia de protección social²⁰, en la que se anima a los Estados miembros a mejorar el acceso a la protección social para todos.

I. Introducción

1. RECONOCE que los investigadores y demás personal de investigación y desarrollo (I+D) de los sectores público y privado ocupan un lugar central en los sistemas de investigación e innovación (I+i) y que el Espacio Europeo de Investigación (EEI), establecido en virtud del artículo 179 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tiene por objeto la creación de un mercado interior de la investigación con libre circulación de investigadores, conocimientos y tecnologías para garantizar la alta calidad de la producción y difusión de conocimientos y de la innovación; y PONE DE RELIEVE que, a pesar de los progresos realizados hasta la fecha, siguen persistiendo obstáculos y es necesaria una acción más coordinada.

¹⁸ 11400/20 + ADD1.

¹⁹ 13567/20.

²⁰ Recomendación 2019/C 387/01 del Consejo, de 8 de noviembre de 2019.

2. Con vistas a desarrollar una agenda estratégica del EEI, y teniendo en cuenta la Hoja de ruta del EEI establecida por la Comisión, en concreto la prioridad de «profundizar el EEI», OBSERVA la importancia de unas condiciones marco adecuadas para las carreras de investigación, en particular la conciliación de la vida familiar y la vida profesional²¹, así como la empleabilidad y el acceso a la protección social para todas las personas²².
3. RECUERDA que aumentar el atractivo de las carreras de investigación en toda la Unión es un elemento fundamental del «nuevo EEI», ya que, al crear condiciones de trabajo y de empleo inclusivas y favorables (por ejemplo, el aprendizaje permanente) para que las carreras profesionales de los investigadores sean más sostenibles e interesantes, se logrará atraer a las personas de más talento sin discriminación y mantener a investigadores excelentes de Europa y el resto del mundo.
4. ACOGE CON SATISFACCIÓN las propuestas presentadas por la Comisión en la Comunicación sobre el EEI, relativas a un conjunto de herramientas de apoyo para reforzar las carreras de investigación y otras acciones conexas, como las relacionadas con la ciencia abierta, la inclusión y el acceso a la excelencia (por ejemplo, la iniciativa EURAXESS y acciones destinadas a facilitar la circulación de cerebros).
5. CONSIDERA que las carreras de investigación van más allá de las políticas de I+i y activan otras políticas públicas, como las de empleo, sociales y educativas, reconociendo el potencial de sinergias y coordinación horizontal; DESTACA la importancia de las dimensiones nacional, regional y sectorial y de preservar la autonomía de las organizaciones.
6. HACE HINCAPIÉ en que la cooperación transfronteriza e intersectorial, la apertura, el intercambio, una contratación equitativa, la competencia y la creación de valor a partir de conocimientos basados en actividades de I+i contribuyen al desarrollo de carreras de investigación sostenibles y atractivas.
7. PONE DE RELIEVE que el EEI ha fomentado de manera satisfactoria la movilidad de los investigadores y ha eliminado los obstáculos a la circulación y al desarrollo profesional a través, entre otras cosas, de la Carta y el Código y de sus mecanismos de aplicación, como la Estrategia de Recursos Humanos para los Investigadores y EURAXESS, las Acciones Marie Skłodowska-Curie, la Cooperación Europea en Ciencia y Tecnología (COST) y las medidas de ampliación; sin embargo, a pesar de los avances logrados, la dimensión europea e internacional de las carreras de investigación sigue necesitando que continúen los esfuerzos y compromisos conjuntos de los Estados miembros y la Unión.

²¹ Directiva (UE) 2019/1158, de 20 de junio de 2019.

²² Recomendación 2019/C 387/01 del Consejo, de 8 de noviembre de 2019.

II. Movilidad, circulación de cerebros y sistemas de investigación e innovación

8. RECUERDA que la movilidad geográfica, intersectorial e interdisciplinaria de los investigadores y demás personal de I+D es una dimensión fundamental del «nuevo EEI», y que la Unión y los Estados miembros deben propiciar la circulación de cerebros para hacer frente al flujo desequilibrado de investigadores; RECONOCE que la circulación de cerebros depende de que se den unas condiciones marco adecuadas, de carreras de investigación interoperables y atractivas y de la calidad y el atractivo generales del sistema de investigación; ANIMA a los Estados miembros a mejorar la calidad de los sistemas de investigación e innovación con unas condiciones marco adecuadas, incluida una inversión suficiente en I+i y la puesta en práctica de las reformas que sean necesarias.
9. RECONOCE que las repercusiones de la movilidad en el desarrollo de las carreras de investigación son sumamente importantes en las primeras etapas de la carrera profesional, ya que es más probable que los investigadores busquen puestos adecuados, tutorías, avances en su carrera, mejor remuneración y condiciones de empleo, bienestar y conciliación de la vida familiar y la vida profesional, así como la calidad de los ecosistemas de investigación.
10. HACE HINCAPIÉ en que una contratación equitativa y la competencia por el talento entre centros y sistemas[...] son elementos esenciales para hacer más atractivos los sistemas de investigación; PONE DE RELIEVE la necesidad de invertir en sistemas de investigación nacionales y locales, y de crear unas condiciones de trabajo adecuadas y equitativas para el desarrollo de la carrera profesional, con vistas a eliminar un factor importante de los desequilibrios en los flujos dentro y fuera del mercado interior.
11. SUBRAYA que la desigualdad de los flujos de investigadores y de la circulación de cerebros debe[...] abordarse a escala no solo nacional sino también europea, a través de medidas e instrumentos estratégicos, lo que requiere datos comparables de distintos países; PIDE a la Comisión que elabore instrumentos y medidas para alcanzar ese objetivo, por ejemplo, a través de los centros del EEI y de ERA4You, las acciones de ampliación y los instrumentos de apoyo para diseñar y poner en práctica reformas en los sistemas nacionales de I+i, también con el apoyo del mecanismo de apoyo a las políticas de Horizonte 2020.

12. PONE DE RELIEVE la importancia de los sistemas de incentivos para la promoción de la movilidad y el desarrollo profesional a escala europea (Erasmus+, Acciones Marie Skłodowska-Curie, Consejo Europeo de Investigación, COST), así como de los sistemas nacionales de regreso e integración; ESPERA CON INTERÉS, en este contexto, los resultados del estudio sobre las medidas de apoyo para que los investigadores regresen a su país de origen desde otros países de la Unión o desde fuera de esta, según se contempla en Horizonte Europa, que puede ser una herramienta útil, si procede y está justificado, para modernizar o mejorar los programas y sistemas de formación de investigadores, así como para aumentar el atractivo de los centros en todo el mundo.

III. Un mercado laboral abierto para los investigadores

13. SUBRAYA que una de las prioridades de la Hoja de ruta del EEI (2015-2020), «Un mercado laboral abierto para los investigadores» (prioridad 3 del EEI), es aumentar la movilidad de los investigadores en Europa, mediante la apertura de la contratación con el fin de lograr que el mercado laboral para los investigadores funcione adecuadamente; ESPERA CON INTERÉS su evaluación, incluidas las posibles recomendaciones y medidas.
14. DESTACA la creciente tendencia a la precariedad del empleo en el mundo académico, la pérdida de talento y la reducción de la seguridad laboral en muchos países, agravada por la pandemia de COVID-19; OBSERVA que el equilibrio imperfecto entre la financiación institucional y la financiación basada en proyectos da lugar a contratos de corta duración basados en proyectos que no ofrecen una perspectiva a largo plazo a los investigadores, como demuestra el hecho de que los contratos basados en subvenciones temporales predominan en los inicios de las trayectorias profesionales en el mundo académico; RECONOCE que el número de puestos académicos es limitado y que cada vez es más probable que los investigadores encuentren trabajo en otros ámbitos o consigan un puesto permanente en el mundo académico más adelante en su carrera profesional; y PIDE a los Estados miembros y a la Comisión que establezcan instrumentos y herramientas adecuados para promover unas condiciones laborales atractivas dentro y fuera del mundo académico.
15. RECONOCE que los investigadores noveles se enfrentan a numerosos obstáculos, tanto dentro como fuera del mundo académico, al carecer de mecanismos de orientación adecuados y de la participación de otros sectores en sus sistemas de formación y desarrollo profesional, lo que se puede traducir en una inadecuación de las capacidades a los puestos de trabajo disponibles en el mercado laboral; SUBRAYA que las investigadoras noveles se enfrentan a obstáculos específicos adicionales.

16. PONE DE RELIEVE que la inadecuación de las capacidades observada en los mercados laborales de muchos países se debe al hecho de que la formación de doctorado tiende a centrarse en una trayectoria de investigación académica, en capacidades de investigación y en los incentivos académicos clásicos, por lo que no proporciona las capacidades transversales adecuadas para que las personas de talento pasen a otros sectores cuya capacidad de absorción de perfiles académicos es limitada; SUBRAYA la necesidad de prestar apoyo a los servicios de desarrollo y orientación profesional, incluido el asesoramiento sobre opciones profesionales en todas las fases de la carrera profesional; ANIMA a que, a la hora de diseñar medidas o estrategias nacionales en este ámbito, se refuerce el papel de la información sobre las capacidades a la hora de fundamentar las decisiones estratégicas y las consideraciones sobre los investigadores y las carreras de investigación; y SUBRAYA que la formación de doctorado en colaboración con el sector privado contribuye a superar la diferencia cultural y a impulsar las capacidades de investigación necesarias fuera del mundo académico, fomentando así la empleabilidad.
17. HACE HINCAPIÉ en estos contextos en la importancia del perfeccionamiento y del reciclaje profesional, así como de las capacidades transversales, en particular las capacidades digitales; e INVITA a la Comisión a que promueva iniciativas en sinergia con el Pacto por las Capacidades para maximizar el impacto de la inversión en capacidades reuniendo a las partes interesadas públicas y privadas.
18. PONE DE RELIEVE la necesidad de ampliar los programas de formación de doctorado tomando como ejemplo las redes de doctorado de las Acciones Marie Skłodowska-Curie, más allá de la formación académica, incluidas las capacidades transversales que sean valiosas para otros sectores y la participación desde el principio de otros sectores en los sistemas de formación para investigadores noveles, a fin de mejorar la adecuación a las necesidades de capacidades fuera del sector académico. A este respecto, RECONOCE la importancia de las medidas estratégicas que promueven un acceso más amplio a la formación y a los instrumentos de desarrollo profesional, y de la promoción de la creación de valor a partir del conocimiento, el espíritu empresarial y el apoyo a la creación de empresas emergentes, en su caso; e INVITA a la Comisión a estudiar estas opciones en el diseño de ERA4You sobre la base de las mejores prácticas de los Estados miembros.
19. OBSERVA que en el abanico de factores que hacen que el flujo de investigadores sea desigual se encuentran, entre otros, los niveles de remuneración, las pensiones, la seguridad social y otras condiciones laborales, que se determinan en gran medida a nivel nacional, regional o institucional.

20. OBSERVA que en los sistemas de investigación e innovación de éxito en el EEI desempeñan un papel diverso y esencial las personas de talento y muy capacitadas, como los administradores de datos, los operadores de infraestructuras (electrónicas) de investigación, los facilitadores de investigaciones, los intermediarios de conocimientos, los gestores y coordinadores de innovación y transferencia de tecnología, entre otros; SEÑALA que este papel debe reconocerse y apoyarse a través de instrumentos de formación y desarrollo profesional para optimizar las oportunidades de empleo; e INVITA a los Estados miembros y a la Comisión a elaborar medidas de apoyo a la diversificación de la carrera profesional y a la multiplicidad de trayectorias profesionales.

IV. Un marco europeo atractivo para las carreras de investigación

21. SEÑALA que un marco europeo flexible para las carreras de investigación es esencial a la hora de crear las condiciones necesarias para retener talentos o atraerlos a Europa, al facilitar la interoperabilidad, la comparabilidad, la interrupción de la carrera profesional y la movilidad; CELEBRA la labor técnica de la Comisión en torno a la actualización de 2021 de la ESCO²³ y a la elaboración de un marco europeo de capacidades para investigadores que permita el reconocimiento de la profesión a escala europea; asimismo, OBSERVA que hay trabajo pendiente en relación con EURES²⁴, y SOLICITA a la Comisión que cree una taxonomía de capacidades para los investigadores²⁵ que permita el seguimiento estadístico de la circulación de cerebros y el debate con los Estados miembros en torno al conjunto de indicadores correspondiente, y que proponga un plan de formación que impulse los conocimientos especializados a escala nacional.
22. RECONOCE que unos niveles taxonómicos coherentes a escala mundial, europea y nacional facilitarán la interoperabilidad entre las carreras profesionales de los diferentes sectores y la movilidad intersectorial, con pleno respeto de la autonomía de las universidades, las instituciones de investigación y las empresas.

²³ ESCO: *European Skills Competences, Qualifications and Occupations* (Clasificación Europea de Capacidades, Competencias, Cualificaciones y Ocupaciones).

²⁴ Reglamento (UE) 2016/589 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2016, relativo a una red europea de servicios de empleo (EURES), al acceso de los trabajadores a los servicios de movilidad y a la mayor integración de los mercados de trabajo.

²⁵ 9349/20.

23. SUBRAYA que las actuales prácticas de retribución y evaluación se basan en gran medida en la bibliometría, más que en lo que aportan los investigadores y cómo lo hacen (impacto y excelencia), y deberían transformarse en un tipo de evaluación más cualitativa —lo que puede repercutir en la diversificación de las carreras de investigación— que tuviese en cuenta la colaboración abierta y el intercambio de conocimientos y datos, la valorización de la investigación, los aspectos intersectoriales y, cuando proceda, el compromiso social; DESTACA la necesidad de explorar cómo puede medirse la calidad en función del talento y atendiendo a la diversidad, yendo más allá del recuento de publicaciones y citas y teniendo en cuenta entre otras cosas la excelencia en la investigación, la docencia y las capacidades, el impacto, los servicios a la sociedad (por ejemplo, la atención a los pacientes), las prácticas de ciencia abierta, la ciencia en equipo, la movilidad, las capacidades de gestión y liderazgo, el espíritu emprendedor y la colaboración con la industria; TOMA NOTA de las experiencias y reformas que están en curso en los Estados miembros, en las instituciones de investigación y en las universidades, que postulan un planteamiento europeo para la evaluación del talento de los investigadores; CELEBRA la consulta que está realizando la Comisión sobre la reforma de la evaluación de la investigación entre los responsables políticos (UE, Estados miembros), los financiadores de la investigación, los agentes de investigación y otras partes interesadas.
24. OBSERVA que la revisión del ámbito cubierto por la Carta y en el Código, está en curso en los grupos relacionados con el EEI y en la Comisión, en labor conjunta con las partes interesadas, y CONSIDERA pertinente que se analice cómo puede avanzarse hacia un marco único con un enfoque más holístico que abarque todos los retos, además de los valores y principios, y que se haga extensivo a otros sectores distintos del mundo académico; DESTACA que el Código y la Carta revisados han de aportar directrices para seguir mejorando los sistemas de contratación, selección, retribución y evaluación de los investigadores en toda Europa; En este contexto, RUEGA a la Comisión que analice las mejores prácticas a escala nacional y presente propuestas de aquí a 2022, entre otras cosas en relación con los sistemas de desempeño de puestos con posibilidad de nombramiento como titular, la evaluación de la investigación, la diversificación de la carrera profesional, la conciliación de la vida privada y la vida profesional y los incentivos a la contratación de investigadores noveles, a fin de abordar la igualdad de género, la interoperabilidad con la industria y la mejora de la gobernanza y los servicios de la iniciativa EURAXESS.

25. ACOGE CON SATISFACCIÓN la reforma y la ampliación de la red, los servicios y los portales de EURAXESS a fin de que se convierta en una plataforma de gestión del talento vinculada a EURES, EUROPASS y otras redes transnacionales —en concreto los puntos nacionales de contacto para las acciones de ampliación— que sirva de pasarela entre investigadores e instituciones y contribuya a la captación del talento en países y regiones, garantizando al mismo tiempo unos servicios de calidad sin discontinuidad en toda la red; SOLICITA a la Comisión y a los Estados miembros que planifiquen y elaboren conjuntamente la próxima fase de EURAXESS en su evolución hacia una Plataforma de Talento del EEI.
26. HACE HINCAPIÉ en la importancia de salvaguardar y reforzar la libertad en la investigación científica y en las carreras de investigación; CONSTATA que los investigadores están cada vez más expuestos a amenazas y al odio cuando participan en debates, publican sus resultados y contribuyen al progreso del conocimiento; SUBRAYA que los Estados miembros, las instituciones de investigación y los centros de enseñanza superior deben abordar este problema.

V. Dotar las carreras de investigación de mejores condiciones de trabajo y hacerlas más compatibles con la vida familiar

27. RECONOCE que las carreras de los investigadores tienden a desarrollarse en sectores o países distintos y que los investigadores móviles suelen tener múltiples trayectorias profesionales, mientras que sus prestaciones de protección social²⁶, en particular la jubilación, suelen no ser transferibles o comparables y tienden a ser válidas solo en el país en el que se generó el derecho.
28. RECONOCE que los regímenes de seguridad social y de pensiones son de competencia nacional y CONSTATA los avances realizados por el plan de pensiones complementario paneuropeo RESAVER, así como la necesidad de una mayor visibilidad y diversificación de carteras que faciliten su adopción por parte de las instituciones, también por las fundaciones y el sector empresarial, y de una mejor articulación con los sistemas nacionales; HACE HINCAPIÉ en que deben promoverse el estudio de los instrumentos y herramientas vigentes y la puesta en común de las mejores prácticas.

²⁶ Véase la nota a pie de página 22.

29. SUBRAYA la necesidad de fomentar una mejor conciliación de la vida privada y la vida profesional y un entorno propicio a la vida familiar como parte integral de unas perspectivas profesionales que incluyan disposiciones relativas a la atención a la infancia y la escolarización, la interrupción de la carrera profesional, el permiso parental y posibilidades de carrera profesional para ambos miembros de una pareja.
30. DESTACA la importancia de fomentar la igualdad de oportunidades, la integración y el equilibrio de género, en concreto en cuanto a la promoción y progresión profesionales, también en el acceso a puestos directivos, así como de reducir la precariedad y evaluar el impacto de la COVID-19, entre otras cosas, en las carreras profesionales de las mujeres y de los grupos minoritarios.

VI. Acceso a la excelencia, cultivo del talento y reducción de las desigualdades

31. SUBRAYA la necesidad de reforzar la inversión pública y privada en I+D en Europa y de apoyar a los sistemas de investigación de menor rendimiento, a fin de aumentar su atractivo, evitar la fuga de cerebros y la pérdida de competitividad por las desigualdades persistentes y promover la retención del talento en toda su diversidad; DESTACA que contribuirán a estos fines el objetivo de alcanzar una inversión en I+D del 3 % del PIB y las sinergias entre los programas de la UE y entre estos y los programas nacionales.
32. DESTACA la importancia de apoyar unas reformas de los sistemas nacionales de investigación que garanticen que las carreras de investigación sean atractivas, que aborden las divergencias en los niveles de remuneración y al mismo tiempo que mejoren los sistemas de retribución y evaluación. Pueden ser de ayuda, para la planificación y aplicación de dichas reformas necesarias, herramientas renovadas de la Comisión como el instrumento de apoyo técnico y el mecanismo de apoyo a las políticas de Horizonte Europa; CONSIDERA que los planes de igualdad de género en el marco de Horizonte Europa podrían ser una herramienta prometedora para lograr una mayor igualdad en las carreras de investigación;

VII. Movilidad intersectorial, interdisciplinaria, virtual e internacional

33. DESTACA la importancia de la investigación interdisciplinaria para contribuir a la excelencia científica, y de la movilidad intersectorial para fomentar el empleo de carácter científico, mejorar el intercambio y la adopción de conocimientos, adquirir un conjunto más amplio de capacidades relacionadas con la investigación que se ajusten mejor a las necesidades distintas de las del mundo académico.
34. DESTACA la importancia de una movilidad intersectorial que brinde oportunidades relevantes de empleo y desarrollo profesional, especialmente para los investigadores noveles; SUBRAYA que la movilidad entre sectores puede adoptar muchas formas (desde el mundo académico a la industria, empresas, entidades públicas, organizaciones sin ánimo de lucro o sectores culturales y en el sentido inverso, también para la creación de empresas) y DESTACA que los sistemas de formación y desarrollo profesional deberían crear oportunidades de movilidad y mecanismos de orientación para los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas (CTIM), así como para las ciencias sociales y las humanidades; RECONOCE que es importante contar con criterios adecuados para la correcta evaluación y retribución de los investigadores que emprendan una movilidad intersectorial.
35. CONSIDERA que el plan para ERA4You ha de ser trazado conjuntamente por la Comisión y los Estados miembros con el fin de fomentar la movilidad y el acceso a la excelencia, también para los investigadores de países con un bajo rendimiento en materia de I+i, y debería centrarse principalmente en los investigadores noveles y prepararlos para oportunidades profesionales fuera del mundo académico; HACE HINCAPIÉ en la necesidad de fomentar la movilidad internacional e intersectorial y de mejorar los vínculos entre el mundo académico, las empresas y la sociedad, brindando oportunidades a escala de los Estados miembros y de la UE mediante la exploración de las mejores prácticas y de nuevas iniciativas a partir de las que ya ofrecen programas como las acciones Marie Skłodowska-Curie, que dotan a sus becarios de una experiencia intersectorial e internacional.

36. SEÑALA que han de establecerse asociaciones sólidas entre los sectores académicos y no académicos para definir las necesidades en materia de capacidades y los sistemas de formación y de desarrollo profesional de los investigadores; SUBRAYA la importancia de los doctorados supervisados por las universidades en asociación con la industria como ejemplo de buenas prácticas —ya implantadas en las acciones Marie Skłodowska-Curie—, y también de aprovechar los medios virtuales.
37. CONSIDERA que la atracción y retención del talento en Europa requiere una mejora de las condiciones para los investigadores noveles, la promoción de la igualdad de género, la eliminación de las barreras administrativas persistentes y el fomento de la meritocracia, así como la adaptación de los sistemas de retribución, seguridad social y pensiones a trayectorias profesionales no lineales.
38. CONSIDERA conveniente utilizar la taxonomía recientemente establecida para una financiación sostenible a fin de fomentar las empresas y actividades empresariales innovadoras y estimular las carreras de investigación en la industria, las pymes y las empresas, también para que aumente el nivel y alcance de la I+D procedente de las empresas y del sector privado.

VIII. Sinergias entre el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y el Espacio Europeo de Investigación (EEI)

39. RECUERDA que deben seguir estableciéndose sinergias e interconexiones más sólidas entre el EEI, los elementos relacionados con la educación superior del Espacio Europeo de Educación y el EEES (Proceso de Bolonia); CONSIDERA que las sinergias entre el «nuevo EEI» y el Espacio Europeo de Educación podrían quizás lograrse a través de un programa global de transformación de la educación superior, creado junto con los Estados miembros y las partes interesadas, que permita empoderar al sector europeo de la enseñanza superior en sus misiones de educación, investigación, innovación y servicio a la sociedad; SUBRAYA que el refuerzo de las carreras de investigación y de los vínculos de investigación con el aprendizaje y la docencia, así como el apoyo a una educación basada en la investigación, deben constituir un componente fundamental de dicho programa.

40. Para garantizar una plena sinergia entre el EEI, el EEES y el Espacio Europeo de Educación, EXHORTA a la Comisión a que apoye a los Estados miembros en la elaboración de medidas estratégicas para una cooperación transnacional sin trabas y ambiciosa entre las instituciones de educación superior en Europa —especialmente en el ámbito de las carreras académicas y de investigación, que a menudo están interrelacionadas— que promuevan la integración, impulsen la excelencia y potencien la competitividad internacional del sector europeo de la educación superior, aumentando así los alicientes para los talentos de dentro y fuera de Europa.
41. CONSIDERA que la Iniciativa «Universidades Europeas», con el respaldo de Erasmus+ y el complemento de Horizonte 2020, es otro elemento crucial en términos de sinergias; CONVIENE en que las alianzas entre «Universidades Europeas» y sus asociaciones con los ecosistemas locales son plataformas adecuadas para probar posibles modelos de fomento de la interoperabilidad de las carreras de investigación, para explorar las posibilidades de instaurar unos sistemas conjuntos de contratación, formación y desarrollo profesional que atiendan los aspectos tanto de la investigación como de la docencia, y para experimentar con nuevos sistemas de retribución y evaluación, también en la docencia basada en la investigación; e INVITA a la Comisión a que analice los resultados de estos proyectos piloto y presente propuestas teniendo en cuenta los aspectos antes mencionados.
42. SUBRAYA el potencial que tienen el Consejo Europeo de Innovación y el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología en el sector de la educación superior para fomentar el espíritu emprendedor en los investigadores y apoyar la creación y expansión de empresas emergentes y pymes en Europa.

IX. Supervisión

43. PLANTEA la puesta en marcha de un observatorio para el seguimiento de las trayectorias profesionales de la investigación y de los flujos de talento de los titulados con doctorados y postdoctorados, también de la movilidad geográfica y sectorial y de las condiciones de trabajo, a fin de permitir la evaluación de la sostenibilidad, el atractivo de las carreras de investigación y el grado de modificación de las desigualdades; CONVIENE en que un enfoque europeo sobre la profesión de investigador es fundamental para generar datos estadísticos sobre la movilidad y la circulación del talento, así como para la determinación de trayectorias, patrones, brechas de género y de capacidades y dinámicas del mercado laboral; e INVITA a la Comisión a que, en cooperación con los Estados miembros, establezca un sistema de supervisión permanente, exhaustivo y transparente que tenga en cuenta las necesidades de las distintas partes interesadas a fin de permitir la evaluación de las actuaciones de la UE; SOLICITA a la Comisión que difunda los resultados del estudio que está realizando actualmente junto con la OCDE para conseguir mejores datos sobre el número de participantes y las condiciones de retribución; además, SOLICITA a la Comisión que recopile y presente de forma transparente los datos sobre los flujos de movilidad en el interior de la UE facilitados por el Programa Marco de la UE.

X. Acciones prioritarias para el EEI

44. INSTA a los Estados miembros y a la Comisión a que mejoren las capacidades y la formación en la fase inicial de las carreras a fin de fomentar la contratación y la progresión profesional y a que impulsen medidas que reduzcan la precariedad de las carreras de investigación y la desigualdad intergeneracional y ofrezcan a los investigadores noveles unas carreras sostenibles, previsibles y atractivas; y SOLICITA a las futuras Presidencias que sigan desarrollando y estudiando esta cuestión pendiente.
45. INVITA a la Comisión a que proponga una hoja de ruta para la implantación del observatorio de las carreras de investigación con el fin de contar con datos fiables sobre la movilidad, las trayectorias profesionales, el empleo y las condiciones laborales.

46. PROPONE a los Estados miembros, a las instituciones de investigación y tecnología y a los sectores no académicos, en particular al sector empresarial, que estudien la posibilidad de adoptar medidas coordinadas para la creación de itinerarios profesionales diversificados que sirvan para reducir la inadecuación de las cualificaciones y se ajusten a las expectativas de los doctorandos en prácticas.
 47. ALIENTA a los Estados miembros a que asuman como una prioridad en sus políticas nacionales la cuestión de las inversiones y reformas en materia de I+D+i en los ámbitos mencionados; e INVITA a los Estados miembros y a la Comisión a seguir teniendo en cuenta dicha cuestión en el contexto de los objetivos de actuación sobre el futuro del EEL.
 48. INVITA a los Estados miembros, a la Comisión, a los centros de educación superior, a las instituciones dedicadas a la investigación y a las que la financian a que colaboren para elaborar e implantar de forma generalizada unas prácticas modernas de evaluación y retribución que generen los incentivos adecuados, entre ellas las prácticas de ciencia abierta.
-